



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



ADENDA ACLARATORIA N°001 – 2026

PROCESO DE COMPETIVO DE SELECCIÓN N° ESAL: MBB-SPI-CMA – 003 DE 2026

OBJETO: “CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y DISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAR-EBAR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PIZARRO, CABECERA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ”.

Que el presente proceso se Publicó en el secop con el siguiente INDICADOR FINANCIERO:

3.1.2.4. Verificación capacidad financiera y capacidad operacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera y operacional requerida por la entidad. La verificación de los valores financieros se tomará directamente de lo expuesto dentro del RUP, el cual debe contener los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025; en caso de no contenerlos, no se efectuará la verificación.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 100,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o menor a 0,05
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 100,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,30

Que frente a lo anterior y dentro de los términos, el posible oferente JUANA CARLOS RUIZ QUINTERO, Representante Legal de la firma “WALTERK SAS. NIT:901246631-2 presento observación a los pliegos definitivos con relación a los indicadores financieros así:

Que revisada la observación transcrita, se encuentra que los márgenes correspondientes al Índice de Liquidez (Mayor o igual a 100,00) y al Índice de Endeudamiento (Igual o menor a 0,05), publicados en el numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones, resultan manifiestamente atípicos y desproporcionados frente a los estándares usuales de la contratación estatal colombiana para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**



procesos de consultoría de esta naturaleza y cuantía, en los que dichos indicadores suelen fijarse, respectivamente, en el orden de una (1) a tres (3) veces para el índice de liquidez, y entre 0,40 y 0,70 para el índice de endeudamiento, circunstancia que se atribuye a un error de transcripción en la elaboración del Pliego de Condiciones y no a una decisión deliberada de la Entidad de restringir la pluralidad de oferentes.

Que, en consecuencia, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), del principio de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la exigencia de que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad encuentra procedente acoger la observación presentada por el oferente WATERTEK S.A.S. y corregir mediante la presente adenda los márgenes cuestionados del numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones.

Que, adicionalmente, en garantía de la pluralidad de oferentes y con el fin de evitar exigencias desproporcionadas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, la Entidad estima procedente precisar el numeral 3.2.3.2 del Pliego de Condiciones, en el sentido de que, para efectos de la habilitación del proponente, bastará con el cumplimiento de uno (1) cualquiera de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC) señalados en el numeral 3.1.1.7 del Pliego de Condiciones, y no la totalidad de ellos como allí se indicaba.

En mérito de lo expuesto, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ – PIZARRO:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el numeral 3.1.2.4 “Verificación capacidad financiera y capacidad operacional” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Igual o menor a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 100,00
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$	Mayor o igual a 0,1

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ – PIZARRO y que está habilitado para continuar en el proceso si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los indicadores anteriormente requeridos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**



se tomarán de la unificación de los integrantes. Los demás indicadores, fórmulas y condiciones del numeral 3.1.2.4 no modificados mediante el presente artículo permanecen vigentes en los términos publicados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el numeral 3.2.3.2 “Forma de acreditación” del Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de precisar que la experiencia específica del proponente, acreditada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), habilitará al oferente cuando su clasificación corresponda, según la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC), a uno (1) cualquiera de los siguientes códigos, sin que se requiera el cumplimiento simultáneo de la totalidad de ellos:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO / SERVICIO
81101500	Ingeniería civil
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
77101500	Evaluación de impacto ambiental

Los contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados. Las demás condiciones del numeral 3.2.3.2 no modificadas mediante el presente artículo permanecen vigentes en los términos publicados.

ARTÍCULO TERCERO. – Las demás condiciones, términos y exigencias establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N.º MBB-SPI-CMA – 003 DE 2026 que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda, continúan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) para conocimiento de los interesados.

Dada en Pizarro, Bajo Baudó – Chocó, a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

**[NOMBRE DEL REPRESENTANTE / ORDENADOR DEL GASTO – PENDIENTE DE
CONFIRMAR]**

Alcaldía Municipal de Bajo Baudó – Pizarro

Secretaría de Planeación e Infraestructura